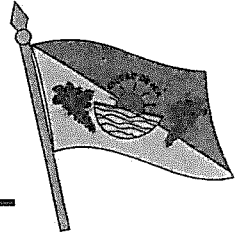




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047 -2021-GM-MPI

Ica, 12 MAY 2021

VISTOS:

El Informe N°0573-2021-GDU-MPI, el Informe N°258-2021-SGOP-GDU-MPI, el Informe N°052-RECB-2021-GDU-SGOP-MPI, el Informe N°001-2021-SRAM/JS/MPI/ICA, la Carta Carta N°025-2021-EFR/RL/CJO, la Resolución de Gerencia Municipal N°0014-2021-GM-MPI e Informe N°035-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de octubre de 2020 la empresa contratista CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Ica, suscribieron el **Contrato N°049-2020-GM-MPI** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. COMATRANA SECTOR EL ALTO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"; por la suma de S/. 1'887,311.32 (Un millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Once con 32/100 Soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0014-2021-GM-MPI de fecha 05 de marzo de 2021, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBE el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. COMATRANA SECTOR EL ALTO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA, con un plazo de ejecución de 25 DÍAS CALENDARIOS y con los siguientes montos:

	CONCEPTO	MONTO (INC. IGV)	INCIDENCIA DEL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL %
A	Adicional de Obra N° 01	S/. 109,105.71	5.78%
B	Monto del Nuevo Contrato	S/. 1'996,417.03	105.78%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de las modificaciones el proyecto, durante la Fase de Inversión por efecto de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01, que genera incremento del monto de inversión por la suma de S/. 109,105.71 (Ciento Nueve Mil Ciento Cinco con 71/100 Soles).

ARTÍCULO TERCER.- En cumplimiento del Art. 205.15 del RLCE, se deberá requerir al CONTRATISTA EJECUTOR que en el plazo de 08 DÍAS HÁBILES de notificado con el Acto Resolutivo de aprobación del Adicional N°01, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento descrita en la Cláusula Séptima del Contrato N°049-2020-GM-MPI, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía.

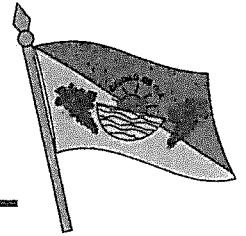
ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la modificación del monto del contrato original que de S/. 1'887.311.32 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Once con 32/100 soles), se incrementa a la suma ascendente a S/. 1'996,417.03 (Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete con 03/100 soles), por efecto de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01.

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe N°001-2021-SRAM/JS/MPI/ICA de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe de Supervisión de la Obra Ing. Samuel Raúl Arias Mejía, remite la Carta N°025-2021-EFR/RL/CJO de fecha 19 de marzo de 2021, en la que el contratista solicita Ampliación de plazo N°01, por la causal de plazo Adicional para la ejecución del Adicional N°01 por un periodo de 25 días calendarios, que se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0014-2021-GM-MPI; y recomienda otorgar la ampliación de plazo por 25 días;

Que, según se indica en el Informe N°052-RECB-2021-GDU-SGOP-MPI, con fecha 05 de diciembre de 2020, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE L PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, y con fecha 23 de marzo de 2021, se da el reinicio de obra mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA. Asimismo, concluye que es PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01 (25 días calendarios) ya que a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 se afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, con Informe N°0258-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 27 de abril de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, recomienda declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. COMATRANA SECTOR EL ALTO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA" por 25 días calendarios;

Que, con Informe N°0573-2021-GDU-MPI de fecha 03 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano remite los actuados con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo por Adicional de Obra N°01 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el C.P. Comatrana Sector El Alto, Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica"; a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica realice la revisión y emita la opinión legal respectiva y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34: 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su numeral 34.9 indica: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Así también el artículo 197° señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

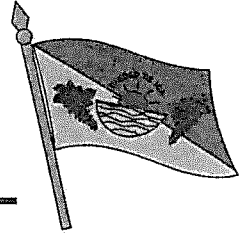
Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados para la ejecución de la prestación adicional de obra; por tanto, se tiene como antecedente que con Resolución de Gerencia Municipal N°0014-2021-GM-MPI, se aprobó el expediente técnico de adicional de obra, fijándose un plazo de ejecución de 25 días calendarios;

Que, por las razones expuestas contenidas en el presente Informe, así como el Informe N°258-2021-SGOP-GDU-MPI del Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N°0573-2021-GDU-MPI emitido por Gerente de Desarrollo Urbano, e Informe N°035-2021-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en amparo a lo establecido en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de plazo contractual N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. COMATRANA SECTOR EL ALTO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"

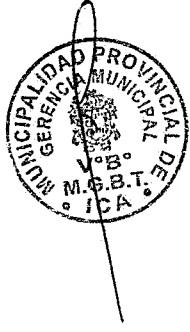
Que, contando con los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo contractual N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. COMATRANA SECTOR EL ALTO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", por 25 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco C. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL